

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen expediente **7632/LXXII** en fecha 31 de octubre de 2012, consistente en escrito presentado por los **CC. Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal y Lic. Felipe Canales Rodríguez, Secretario del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León**, por medio del cual remite la propuesta de modificación al Decreto 296, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2011, que contiene la reestructuración de deuda previamente contratada con la banca comercial y de desarrollo.

## **ANTECEDENTES:**

Mediante escrito enviado a esta Soberanía, los **CC. Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal y Lic. Felipe Canales Rodríguez, Secretario del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León**, manifiestan que en fecha 11 de noviembre de 2011, el R. Ayuntamiento de Escobedo, Nuevo León, mediante Acta Número 66, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó en el Resolutivo Tercero, del Punto 3 del Orden del Día, lo siguiente: "Se aprueba la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la Administración Municipal de General Escobedo, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos 17/100 M.N.), para buscar mejores condiciones en cuanto a plazo, tasa y perfil de vencimiento, y en lo general todo término y condición contractual que signifique un ahorro para el municipio, a fin de liberar los flujos que mejoren las condiciones financieras del Municipio, autorizándose para efectuar, por

medio del mecanismo que mejor convenga para garantizar la operación de esta reestructura financiera, las participaciones que en ingresos federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio.

Así mismo, en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2011, se publicó el Decreto Número 296, expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cual: Se autoriza al Municipio de Escobedo, Nuevo León, para la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la Administración Municipal de Escobedo, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$289,210.17 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos 17/100 M.N.), y hasta por 20 años, mismos que se contratan en base a las autorizaciones del H. Congreso del Estado, mediante Decreto Número 33 y Decreto Número 152, publicados en los Periódicos Oficiales de fecha 28 de diciembre del 2009 y 28 de diciembre del 2010 respectivamente, para buscar mejores condiciones en cuanto a plazo, tasa y perfil de vencimiento, y en lo general todo término y condición contractual que signifique una reducción en los recursos que se designan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, autorizándose para efectuar, por medio del mecanismo que mejor convenga para garantizar y/o fuente de pago de la operación de esta reestructura financiera, incluyendo fideicomisos de administración y pago, las participaciones que en ingresos federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio.

Destacan que los objetivos buscados en refinanciamiento y/o reestructura y que fueron vertidos en el Decreto anterior, actualmente siguen siendo válidos para buscar la autorización que por este conducto se solicita.

Indican que derivado de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, y consignada en el Decreto 296, anteriormente señalado, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inicio negociaciones con la Banca Comercial y de Desarrollo para llevar a cabo la reestructuración autorizada, llegando incluso a iniciar el procedimiento de contratación, corresponde, sin embargo, y por disposiciones internas de los Bancos, así como por disposiciones de la autorización señalada, por lo que es menester obtener una modificación al Decreto 296 ya citado, mediante la debida autorización tanto el R. Ayuntamiento de General Escobedo, como del H. Congreso del Estado de Nuevo León, que sea acorde con los requerimientos de la Banca.

Es importante señalar que esta modificación y autorización que se solicita no implica de manera alguna la contratación de deuda adicional, ya que solo implica una modificación a los términos de autorización previamente concedida por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 296, anteriormente citado, antes bien y como podrá observarse en las cuentas públicas que periódicamente presenta este Municipio, el endeudamiento neto total del Municipio en el ejercicio fiscal 2012, se habrá reducido en \$63,998,616.00 M.N., (Sesenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100), al pasar de \$377,034,509.00 M.N.,(Trescientos setenta y siete millones treinta y cuatro mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), a \$313,035,893.00 M.N., (Trescientos trece millones treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), en el periodo del primero de enero y el 31 de diciembre de este año, lo cual representa un 17% (Diecisiete por ciento), menos, esto debido a que el Municipio ha venido cumpliendo cabalmente y en tiempo y forma con el servicio de los financiamientos contratados, sin embargo dadas las condiciones económicas y financieras municipales es imperativo llevar a

cabo un refinanciamiento y/o reestructura que venga a significar una reducción en los recursos que se destinan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, a fin de liberar flujos que mejoren las condiciones financieras del Municipio y le permitan atender debidamente los programas sociales y en materia de seguridad pública que la sociedad demanda.

Es así que con fecha 29 de octubre del presente año el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante Acta Número 91, aprobó una nueva autorización de Refinanciamiento y/o Reestructura que modifica a la aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2011, y autorizada por el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto 296 anteriormente citado, solamente a fin de adecuar los términos de la citada autorización, a los términos solicitados por la Banca a fin de estar en posibilidades de otorgar el Refinanciamiento y/o Reestructura pretendido por el Municipio ya autorizado desde el Decreto 296, así mismo, aprobó solicitar al H. Congreso del Estado una nueva autorización de Refinanciamiento y/o Reestructuración que modifique la otorgada en el año 2011, y derogue todo aquello que se oponga a esta autorización modificada, señalando nuevamente que esta modificación y autorización que se solicita no implica de manera alguna la contratación de deuda adicional, ya que solo implica una modificación a los términos de la autorización previamente concedida por este H. Congreso del Estado.

En el Acta de Cabildo el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó, entre otros, lo siguiente:

*“Se acuerda la modificación del Acuerdo tomado por el Pleno, en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre de 2011, lo cual quedó asentado en el Acta Número 66, Resolutivo Tercero del Punto 03 del Orden del Día, de conformidad al siguiente punto resolutivo.*

*Se autoriza que se contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta un mil doscientos diez pesos 17/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el saldo del financiamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio BANOBRAS y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones. De igual forma se autoriza celebrar los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiere para la formalizar lo autorizado en el presente acuerdo.*

*Así mismo, que el o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 o 2013, inclusive y amortizarse en un plazo no mayor a 20 (Veinte), años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido de que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que establezca en el o los contratos de apertura de crédito que se celebran con el Banco acreditante.*

*También se autoriza que se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que derivan del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.*

*Los instrumentos legales que se celebran para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.”*

Ahora bien mediante escrito, recibido por esta Soberanía, los CC. Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal y Lic. Felipe Canales Rodríguez, Secretario del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, anexan información complementaria de la propuesta de modificación al Decreto 296, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2011, que contiene la reestructuración de deuda previamente contratada con la banca comercial y de desarrollo.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En primer término, esta Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVII.

Ahora bien, es atribución de esta Soberanía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer las bases para la contratación de empréstitos por parte de los Municipios, mismos que sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas.

Así mismo, el artículo 26 inciso c), fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios sólo podrá reestructurar adeudos, mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento y aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Podemos advertir en la solicitud presentada al H. Congreso del Estado, y turnada a esta Comisión mediante número de expediente 7632/LXXIII de fecha 31 de octubre de 2012, por parte de los CC. Lic. Clara Luz Flores Carrales, Presidenta Municipal y Lic. Felipe Canales Rodríguez, Secretario del R. Ayuntamiento de

General Escobedo, Nuevo León, el R. Ayuntamiento efectivamente aprobó por unanimidad de sus integrantes dicha solicitud, en cuyo caso cumple con el requisito establecido en el ordinal mencionado en el párrafo anterior.

Continuando con lo anterior, podemos ver que en lo relativo al ingreso por participaciones federales, éste se encuentra establecido en Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2012, por lo que a efecto de que se garantice el cumplimiento de la reestructura a contratar se puede afectar dicha fuente de pago, una vez que esta garantía sea inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Es importante señalar que el dinero a destinarse será fiscalizado por este Congreso en la revisión de su Cuenta Pública, siendo preciso hacer alusión de este tema, a fin de establecer con exactitud los alcances de esta aprobación.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de dictamen legislativo consideramos, que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que cumple con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVIII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

## DECRETO

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta un mil doscientos diez pesos 17/100 M.N.), el cual se destinará para cubrir el saldo del financiamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio BANOBRAS y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

**Artículo Segundo.-** El o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el periodo fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (Veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido de que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que establezca en el o los contratos de apertura de crédito que se celebran con el Banco acreditante.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León para que a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuentes de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones

anteriores pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

**Artículo Cuarto:** Los instrumentos legales que se celebran para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezcan las formas y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

**Artículo Quinto:** Se autoriza al Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Así mismo, el Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

## **TRANSITORIO**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2012. De no ejercer la autorizado en el presente Decreto durante el año 2012, podrá ejercerse durante el año 2013, para lo cual deberá incluir previamente a su contratación los ingresos que deriven del financiamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2013. En cualquiera de los dos casos, el Municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en su Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

**Tercero.-** Para los efectos del presente Decreto, se derogan toda aquello que se oponga al mismo.

### **MONTERREY, NUEVO LEÓN**

#### **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

DIP. PRESIDENTE

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

**Dip. Vicepresidente:**

Oscar Alejandro Flores Treviño

**Dip. Secretario:**

Juan Enrique Barrios Rodríguez

**Dip. Vocal:**

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

**Dip. Vocal:**

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

**Dip. Vocal:**

José Luz Garza Garza

**Dip. Vocal:**

José Antonio González Villarreal

**Dip. Vocal:**

Fernando Galindo Rojas

**Dip. Vocal:**

Pablo Elizondo García

**Dip. Vocal:**

María Dolores Leal Cantú

**Dip. Vocal:**

Eduardo Aguijo Baldenegro